

ante maravedis.

SEUDO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARREN-
TA Y NVEVE



Yo el Licenciado Don Alonso de
esta Villa de Molina su termino y Jurisdiccion &

El Jago Jauer & Us. y otros los Señores Corresidor Alcat-
des Mayor ordinario, y demas Jurisios y Jueros de
su Magestad de la Ciudad de Merua, Villa de Logqui
y demas partes, donde este mi Despacho, fueze presen-
tado, y de su explecion, pedido Cumplim. de Jus-
ticia, como en virtud de Reales Prebilexio, y ese-
cutorias, que esta dha Villa tiene de Su Mag. gana-
das en Contradiccion Juicio, para que Concurran
como esta puesto, en practica los heredados de esta
huerza, ala Vista de los partos echo, en la limpia
General de obra nuevo y Arreguase, de la Legua
Congu Se Riega, dha huerza, Padrones de otros
partos, Cuentas que sobre ello se haian tomado
y deban tomar, y para hatar de otras cosas
para lo que debe preder Junta General, de dha
heredam. que segun estilo y Mandado por otras
esecutorias se celebre en cada un año, y Cum-
pliendo con dhas ordines y practica, el dia Veinte
y Siere, parado de este mes, se celebre por el Con-
sejo Justicia y Res. m. de esta dha Villa con di-
ferentes heredados, una particitar, en la que se
acordo, se esecurase la Referida General el dia
Veinte y Siere, del mes de Mayo que vendra
de este ano, desde las ocho de la Manana del
en adelante, y que para la Referida Junta se
hizaran los Veinos y heredados de esta dha Villa
por qualquiera de Su Ministro, y que para los
que se allaran fuera de este Dominio se Des-

